

RESOLUCIÓN Nro.

0458

20 FEB 2026

"Por medio de la cual se traslada una plaza y se reincorpora al servicio activo a un Docente de Aula"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación de Casanare mediante resolución N° 0298 del 05 de febrero de 2026 resolvió el traslado de ROGER FERNANDO CASTRO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.812.421 de la sede PIEDECUESTA a la sede NUESTRA SEÑORA DE MANARE de la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDÁN del municipio de NUNCHÍA, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA.

Que, de acuerdo a información de la Dirección de Cobertura en el Sistema Integrado de Matrícula se reporta para la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL en el municipio de PAZ DE ARIPORO, nivel de PRIMARIA a corte 18 de febrero de 2026, un total de 9 grupos que son atendidos por 8 docentes, situación que refleja la necesidad de asignación de un educador adicional.

Que, así las cosas, es procedente trasladar a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL la plaza en vacante definitiva generada por el traslado del Docente ROGER FERNANDO CASTRO CAMARGO como Docente de Aula del área de PRIMARIA.

Que, por otra parte, la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 2384 del 04 de agosto de 2015, se dispuso retirar del servicio por pensión invalidez a la docente YURAIMA NIÑO SALCEDO a partir del 04 de agosto de 2015, quien ostentaba derechos de carrera en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente como Docente de Aula del área de Primaria. ✓

Que, el día 16 de febrero de 2026 la entidad Siso Colombia S.A.S, operadora autorizada por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, expidió dictamen médico laboral de estado de invalidez a la Educadora YURAIMA NIÑO SALCEDO, en el que determina que se encuentra sin deficiencia y su pérdida de capacidad laboral es 25%, siendo apto para reintegro laboral. ✓

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. 20572 del 13 de diciembre de 2022 "Por la cual se establece el proceso de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad medica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución N° 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016" determinó en su artículo 3, referente al trámite de reincorporación en la entidad territorial en la cual venía prestando el servicio, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Trámite de reincorporación en la entidad territorial en la cual venía prestando el servicio. La entidad territorial en la que el docente venía prestando el servicio, posterior a la recepción del dictamen médico favorable, procederá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a adelantar de oficio el trámite de reincorporación por levantamiento de incapacidad médica.

Para adelantar dicho trámite, la entidad deberá verificar si existen vacantes definitivas de empleos de docentes y directivos docentes, iguales al empleo que era desempeñado por el educador con derechos de carrera al momento de su retiro.

RESOLUCIÓN Nro.

== 0458

20 FEB 2026

"Por medio de la cual se traslada una plaza y se reincorpora al servicio activo a un Docente de Aula"

En caso de que se haya comprobado la existencia de vacante definitiva en el mismo empleo desempeñado por el educador al momento de obtener la pensión de invalidez, se entenderá para todos los efectos, que sobre esta recae la orden de que trata el inciso a), numeral 3º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 490 de 2016 y; por lo tanto, la entidad deberá reincorporar directamente al educador al servicio.

El acto administrativo que expida debe ser comunicado a la Comisión Nacional del Servicio Civil y notificado al educador, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que, el Decreto 490 de 2016 adicionado al Decreto 1075 de 2015, en el numeral 3 del artículo 2.4.6.3.9, establece que en el evento de presentarse una vacante definitiva de un cargo de docente o directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando un orden de prioridad y, en el caso que nos ocupa aplica lo siguiente: "(...) 3.Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora y de acuerdo con el procedimiento fijado por la comisión, en los siguientes casos: a). Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había originado la pensión de invalidez; (...) "

Que, en observancia de lo antes señalado, se ofertó mediante oficio nro. 040 del 18 de febrero de 2026, a la Licenciada YURAIMA NIÑO SALCEDO una vacante definitiva como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL en el municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que, en respuesta del oficio referido, mediante escrito del 18 de febrero de 2026, YURAIMA NIÑO SALCEDO, manifestó aceptar el empleo ofertado, es decir, DOCENTE DE AULA del área de Primaria en la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL en el municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que, con fundamento en lo esbozado es necesario trasladar la plaza de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, sede PIEDECUESTA del municipio de Nunchía a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL del municipio de Paz de Ariporo y en esta última reincorporar al servicio activo a la Licenciada YURAIMA NIÑO SALCEDO, a quien le asiste el legítimo derecho por haberse levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Trasladar la plaza de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA liberada mediante resolución nro. 0298 del 05 de febrero de 2026, de la Institución Educativa SALVADOR CAMACHO ROLDAN, sede PIEDECUESTA del municipio de Nunchía a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL del municipio de Paz de Ariporo, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

20 FEB 2026

RESOLUCIÓN Nro. 0458

"Por medio de la cual se traslada una plaza y se reincorpora al servicio activo a un Docente de Aula"

ARTÍCULO 2: Reincorporar al servicio activo a YURAIMA NIÑO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.794.805, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, asignado a la Institución Educativa FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO,

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de YURAIMA NIÑO SALCEDO corresponderá a la asignación del Escalafón Grado 14, de conformidad con el Decreto No. 0596 del 03 de junio de 2025, artículo 3 "Asignación Básica Mensual".

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a YURAIMA NIÑO SALCEDO y a las Instituciones Educativas SALVADOR CAMACHO ROLDAN del municipio de Nunchía y FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS del municipio de Paz de Aripuro,

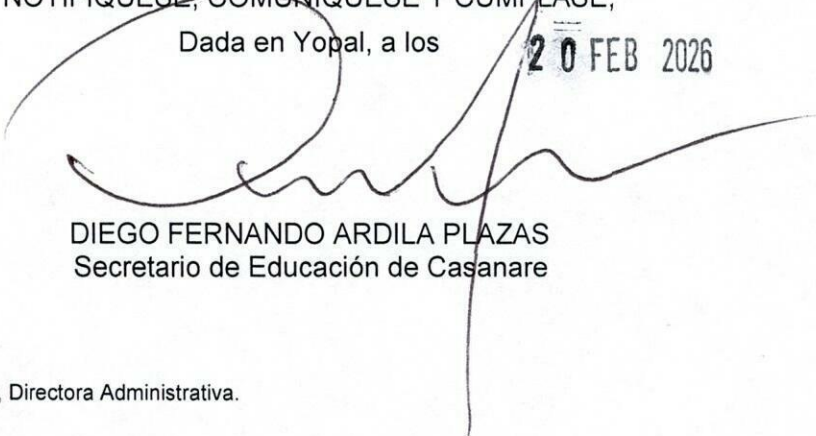
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos para la reincorporación de YURAIMA NIÑO SALCEDO, una vez tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

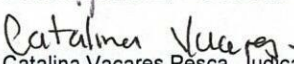
20 FEB 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)


Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratado.


Proyectó: Angie Catalina Vacares Pesca, Judicante Casanare Joven.